



RESOLUCION Nro. 18/2016

En San Miguel de Tucumán, a los 3 días del mes de agosto de dos mil dieciséis, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Académico de la Escuela Judicial del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

VISTO:

El Reglamento de Asistencia, Cursado, Evaluación y Promoción de la Escuela Judicial del Consejo Asesor de la Magistratura;

CONSIDERANDO:

Que en Sesión N° 26 del Consejo Académico de la Escuela Judicial se dio tratamiento al informe de Dirección Académica sobre pedidos de alumnos de justificaciones de inasistencias y solicitudes de cursados de módulos y seminarios por distintas causales.

Que a tal efecto en la referida Sesión se decidió conformar una Comisión integrada por los Sres. Consejeros Javier López de Zavalía, Augusto Ávila y Eduardo Dip Tártalo para el estudio y propuesta de modificación del Reglamento de Asistencia, Cursado, Evaluación y Promoción.

Que habiéndose presentado en Sesión Ordinaria n° 30 el informe por los Sres. Miembros de la Comisión y analizado el mismo, resulta conveniente aprobar las modificaciones propuestas.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA ESCUELA JUDICIAL
RESUELVE**

Artículo 1°: **APROBAR** el Reglamento de Asistencia, Cursado, Evaluación y Promoción de la Escuela Judicial del Consejo Asesor de la Magistratura que, con las modificaciones propuestas por la Comisión integrada al efecto, se incorpora como Anexo I de esta resolución.

Artículo 2°: La presente disposición entrará en vigencia a partir del inicio del periodo académico 2016.

Artículo 3°: Publicar la presente en el sitio web de la Escuela Judicial.

Artículo 4°: De forma.

Dr. RODRIGO PADILLA
Consejero Académico Titular
Escuela Judicial C.A.M.

Dr. RAÚL MARCELO DÍAZ RICCI

Dr. DANIEL OSCAR POSSE
Vocal Corte Suprema de Justicia
Presidente Consejo Académico
Escuela Judicial C.A.M.

Dra. MARÍA ADALBERTO

ante m. day fe.

ABOG. MARIA ISABEL RICO
Secretaria Escuela Judicial
Consejo Asesor de la Magistratura Tucumán

ESCUELA JUDICIAL
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN

REGLAMENTO DE ASISTENCIA, CURSADO, EVALUACION Y PROMOCION

Artículo 1º. Ámbito de aplicación

Los aspirantes inscriptos y admitidos al Programa de Formación en Competencias para la Magistratura quedarán sometidos al presente Régimen de Asistencia, Cursado, Evaluación y Promoción.

Artículo 2º. De las exigencias del cursado

Son condiciones para la aprobación de los módulos y seminarios multidisciplinarios:

- asistir al 80 % de las clases presenciales y conferencias,
- cumplir con las actividades en el campus virtual exigidas por el Formador, y
- rendir y aprobar las evaluaciones con una calificación mínima de 7 (siete)

Artículo 3º. De la Asistencia

Los alumnos deberán cumplir con el porcentaje de asistencia mínimo fijado en el artículo 2º, ap. a. El cumplimiento del requisito de asistencia se comprueba estrictamente mediante las planillas diseñadas para ello por las autoridades de la Escuela Judicial. Se podrá cumplir con esta exigencia asistiendo a las clases de idéntico contenido programadas para otra comisión, a condición de que no se afecte el funcionamiento de aquella, situación que será valorada por la Dirección Académica, en cada caso.

La Dirección Académica de la Escuela Judicial, por resolución motivada, podrá reincorporar por única vez en el cursado del Programa a cada alumno que así lo solicitare, a condición de que éste justifique que las inasistencias se deben a motivos graves. Las autoridades de la Escuela Judicial llevarán un registro de las decisiones que

ABOG. MARIA ISABEL RICO
Secretaría Escuela Judicial
Consejo Asesor de la Magistratura Tucumán

Dra. MIRTHA LENS DE VERA
Consejera Académica Suplente
Escuela Judicial C.A.M.

Dra. MARIA GUADALUPE AIQUEL
Consejera Académica Suplente
Escuela Judicial C.A.M.

Dr. RODRIGO PADILLA
Consejero Académico Titular
Escuela Judicial C.A.M.

Dr. RAÚL MARCELO DÍAZ RICCI
Consejero Académico Titular
Escuela Judicial C.A.M.

Dr. MARIO EDUARDO CHOQUIS
Consejero Académico Titular
Escuela Judicial C.A.M.

Dra. NORMA MIRTHA HUIERNE
Consejera Académica Suplente
Escuela Judicial C.A.M.

Dr. EDUARDO JOSÉ DIP TARTALO
Consejero Académico Titular
Escuela Judicial C.A.M.

Dr. AUGUSTO F. ÁVILA
Consejero Académico Titular
Escuela Judicial C.A.M.

así adopten, en orden a respetar los precedentes y fijar criterios generales que puedan incorporarse al presente reglamento en futuras modificaciones.

La inasistencia consecutiva a las dos primeras clases presenciales del primer año de la oferta formativa determina la exclusión del aspirante titular, y el ingreso del suplente que correspondiere.

Artículo 4°. Evaluación del Módulo/ Seminario Multidisciplinario

La evaluación es de carácter obligatorio. El Formador calificará el desempeño demostrado por el alumno al finalizar el cursado del módulo y seminario a su cargo. Cada Formador establecerá las pautas de evaluación de los alumnos. Estas exigencias deberán ser congruentes con las disposiciones generales de la Escuela Judicial y comunicadas a los alumnos al inicio de cada cursado, con determinación de la fecha en la que se llevará a cabo la evaluación.

En ningún caso podrán ser examinados los alumnos que no hayan cumplido con el mínimo de asistencia exigido en este Reglamento.

Artículo 5°. De las Calificaciones

La calificación expresa el resultado de la valoración de las evidencias de desempeño del alumno a través de diversas situaciones prácticas planteadas durante el desarrollo de un módulo o de un seminario.

Las calificaciones se expresarán en números, en una escala numérica del uno (1) al diez (10) y tendrán el siguiente significado: 10 (Sobresaliente), 9 (Distinguido), 8 (Muy Bueno), 7 (Bueno), 6-5-4 (Desaprobado), 3-2-1 (Aplazo). La calificación mínima para considerar aprobada la evaluación es de siete (7).

Artículo 6°. De la Suplencias

Los aspirantes suplentes previstos por cada comisión en el artículo 8° del Reglamento de Inscripción y Admisión ingresarán por número de orden en los siguientes supuestos:

- Renuncia del alumno expresada por escrito con una antelación de 48 hrs. al inicio del cursado de cada eje de formación
- Inasistencia consecutiva del alumno a las dos primeras clases presenciales del eje de formación por el cual hubiere iniciado el cursado, correspondiente al primer año de la oferta formativa.

Dr. M. G. MARIA ISABEL RICO
Secretaria Escuela Judicial
Asesor de la Magistratura Tucumán

Dr. M. L. MIRTA LUIS DE VERA
Consejera Académica Suplente
Escuela Judicial C.A.M.
Dr. J. E. ESTERILLO DE VALLA
Consejero Académico Suplente
Escuela Judicial C.A.M.

Dr. M. G. GUADALUPE AIQUEL
Consejera Académica Suplente
Escuela Judicial C.A.M.

Dr. R. PADILLA
Consejero Académico Titular
Escuela Judicial C.A.M.

Dr. R. MARCELO DIAZ
Consejero Académico Titular
Escuela Judicial C.A.M.

Dr. E. L. SANCHEZ
Consejero Académico Suplente
Escuela Judicial C.A.M.

Dr. M. E. CHOQUIS
Consejero Académico Titular
Escuela Judicial C.A.M.

Dr. N. M. HUVERNE
Consejera Académica Suplente
Escuela Judicial C.A.M.

Dr. E. J. DIPARTALO
Consejero Académico Titular
Escuela Judicial C.A.M.

Dr. A. F. AVILA
Consejero Académico Titular
Escuela Judicial C.A.M.

Artículo 7°. Del Régimen de Promoción y Correlatividad

Cada aspirante iniciará el cursado del Programa de Formación por cualquiera de los tres ejes establecidos: Función judicial; Dirección, organización, gestión y evaluación de la oficina judicial y Actualización en Derecho.

Ningún aspirante podrá continuar con el cursado de otro Eje de Formación si le restare aprobar más de un módulo o seminario multidisciplinario del año inmediato anterior, y se hubieren agotado sus posibilidades de aprobarlo, o no le fuere posible su cursado.

Artículo 8°. Instancia de recuperación

Cada Formador fijará una instancia de recuperación de la evaluación final correspondiente al módulo o seminario para aquellos alumnos que hubiesen desaprobado. Igual instancia de recuperación tendrá los alumnos que, encontrándose ausentes, hubiesen justificado a criterio del Director Académico su inasistencia.

Las fechas extraordinarias de evaluación de recuperación reglamentadas en el art. 7°, o las que correspondieren en virtud de la reincorporación prevista en el art. 3°, serán fijadas por el Director Académico.

Artículo 9°. Vigencia

Todos los aspectos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Consejo Académico de la Escuela Judicial del Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán.

La entrada en vigencia del presente reglamento es a partir del año académico 2016.

Julia Huierne
Dra. MIRTHA LENS DE VERA
Consejera Académica Suplente
Escuela Judicial C.A.M.

Dr. JUAN ESTEBAN LÓPEZ DE ZAMORA
Consejero Académico Suplente
Escuela Judicial C.A.M.

Le
Dr. BOG. MARIA ISABEL RICO
Secretaria Escuela Judicial
Consejo Asesor de la Magistratura Tucumán

Dr. EDGARDO LEONARDO SANCHEZ
Consejero Académico Suplente
Escuela Judicial C.A.M.

Dr. MARIO EDUARDO CHOQUIS
Consejero Académico Titular
Escuela Judicial C.A.M.

Dra. NORMA MIRTHA HUIERNE
Consejera Académica Suplente
Escuela Judicial C.A.M.

Dr. EDUARDO JOSE DIP TARTALO
Consejero Académico Titular
Escuela Judicial C.A.M.

Dr. RODRIGO PADILLA
Consejero Académico Titular
Escuela Judicial C.A.M.

Dr. RAUL MARCELO DIAZ RUCCI
Consejero Académico Titular
Escuela Judicial C.A.M.

Dr. AUGUSTO F. AVILA
Consejero Académico Titular
Escuela Judicial C.A.M.

Dra. MARIA GUADALUPE AIQUEL
Consejera Académica Suplente
Escuela Judicial C.A.M.

auten, ay